



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente anuncio se ha expuesto en el Tablón del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, el día 23 de noviembre de 2016.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANUNCIO

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento ha dictado una Resolución relativa a las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 7 TRABAJADORES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN, EN EL MARCO DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO Nº 949/2016

Vista la Orden de 28/06/2016 (DOCM nº 133, de 08/07), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Vista la Resolución de 03/08/2016 (DOCM nº 162, de 19/08), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las subvenciones a las Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 24 de octubre de 2016, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo para la concesión de subvenciones para la contratación de personas que han agotado su prestación por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo.

Considerando que en dicha Propuesta figura “aprobado” el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, para la realización de 3 proyectos y la contratación de un total de 7 trabajadores, figurando, asimismo, que el importe total de la correspondiente subvención al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán asciende a la cantidad de 31.600,00 euros.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de Inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”.

Considerando que la duración de los 7 contratos será de seis meses, todos con jornada a tiempo completo.

Considerando la voluntad de este Ayuntamiento de participar en el mencionado Plan

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

Plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán. 45516 Toledo. Tfno. 925745858. Fax: 925745808



Extraordinario de Empleo, iniciando el correspondiente proceso selectivo para la posterior contratación de 7 trabajadores en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla La Mancha.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal 7 trabajadores en el marco del Plan Extraordinario de Castilla La Mancha, del que participan el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que deberá regir dicho proceso selectivo, y cuyo texto se incorpora a la presente Resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 7 TRABAJADORES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN, EN EL MARCO DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, CONVOCADO POR ORDEN 03/08/16 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO”.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases regular la contratación de 7 trabajadores desempleados mediante valoración de méritos, en régimen laboral de duración determinada, para la ejecución de los proyectos a los que se refieren estas bases, con cargo al Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha, convocado por Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2016 por Resolución de 03/08/2016 (DOCM núm. 162 de 19 de agosto).

SEGUNDA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandante de empleo, no ocupado y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales, a efectos de la presente convocatoria, a las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la correspondiente oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y, que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
 - Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la correspondiente oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.



- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del apartado anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la correspondiente oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la correspondiente oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - d) Personas discapacitadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la correspondiente oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - e) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
2. Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, las entidades podrán formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:
- a) Personas que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, para su inclusión en el programa.
 - b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la correspondiente oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.
3. Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados 1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso, las personas menores de 25 años o mayores de 65 años sólo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable



de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la correspondiente oferta por la misma; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

Asimismo, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea según la legislación vigente, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
 - b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
 - c) Aportar la documentación e información que se le requiera.
2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA: PLAZAS CONVOCADAS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Características de la contratación:

- La contratación será en régimen laboral de duración determinada (180 días).
- La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.
- La retribución bruta mensual será de 764,40 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.



Se convocan plazas para la ejecución de los siguientes programas, distribuidos en los siguientes puestos de trabajo por servicios y especialidades:

1º PROYECTO DE LIMPIEZA VIARIA

1.1 PEONES. Número de trabajadores a contratar: 4 peones. Titulación mínima: No se requiere.

2º PROYECTO DE INFORMADOR Y PROMOTOR TURÍSTICO Y CULTURAL

2.1 INFORMADOR Y PROMOTOR TURÍSTICO Y CULTURAL. Número de trabajadores: 1 Informador turístico.

3º PROYECTO PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO

3.1 OFICIALES. Número de trabajadores: 2 Oficiales. Titulación mínima: No se requiere.

QUINTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la oficina de empleo con el perfil que se haya solicitado en la Oferta de Empleo correspondiente y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta convocatoria.

La solicitud para formar parte en el proceso de selección (ANEXO I), irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9 a 14 horas)

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases. Las bases y la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, www.pueblademontalban.com y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE del solicitante.
- Copia compulsada del título académico exigido, en su caso, según el programa al que se presente.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo en el SEPECAM.
- Documento que acredite el grado de discapacidad, si procede. Las personas con discapacidad deberán presentar copia de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad y dictamen médico.
- Acreditación de la situación familiar:
 - Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.
 - Copia de la tarjeta de demandante de empleo en el SEPECAM de los miembros de la unidad familiar del solicitante para acreditar que están desempleados.



- Para víctimas de violencia de género, deberá acreditar la situación documentalmente mediante certificado del organismo competente o sentencia judicial siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Para el colectivo de personas menores de 25 o mayores de 65 años que tengan responsabilidades familiares o informe favorable de los Servicios Sociales Básico o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo (Artículo 7 apartado a) 2 de la Orden de la Convocatoria), deberán presentar para su inclusión en el programa la documentación acreditativa de esta condición.
- Para el colectivo de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses (artículo 7 apartado b) de la Orden de convocatoria) y que soliciten su inclusión en el programa deberán presentar informe de la tesorería General de la Seguridad Social que acredite dicha situación.
- Para el colectivo de personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes (artículo 7 apartado c) de la Orden de convocatoria) y que soliciten su inclusión en el programa, deberán presentar la Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web. El plazo para presentar reclamaciones será de 1 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista anterior. Las reclamaciones se dirigirán al órgano convocante del proceso selectivo.

Una vez resueltas en su caso las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de candidatos se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como, en su página web la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la composición del órgano de selección.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

En la Resolución de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se designará la Comisión de Selección, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

SEPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Una vez tenido en cuenta que el solicitante cumple con los requisitos relacionados en el artículo 23 de la Orden de 28/06/2016, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1. **DESEMPLEO (Máximo 1,6 puntos).**- Por estar inscrito como demandante de empleo por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses que exige la orden se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 5 años de desempleo.
En consecuencia, la puntuación máxima a obtener por tiempo en desempleo será de $0,1 * 16 = 1,6$ puntos
2. Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:
Igual al 33% - 0,5 puntos
Del 33% al 66% - 1 punto
Del 67% en adelante – 2 puntos
3. Experiencia profesional (máximo 2 puntos):
 - a) **Informador y Promotor Turístico y Cultural:**
 - FP Grado Superior Administrativo – 0,5 puntos.
 - FP Grado Medio Turismo – 0,5 puntos.
 - FP Grado Superior Turismo – 1 punto.
 - Grado Turismo – 2 puntos.
 - b) **Patrimonio Histórico-Artístico:**
 - Por cada trimestre de trabajo en funciones relativas al servicio de reparación y mantenimiento en la rama de la construcción – 0,5 puntos (los méritos que aleguen los participantes serán acreditados mediante la incorporación a la solicitud de fotocopia compulsada de los correspondientes **contratos de trabajo** (no se admitirá ningún otro documento, sólo serán tenidos en cuenta los acreditados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
4. Pertenecientes a familias con todos los miembros de la unidad familiar desempleados:
1 punto



Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar.
- En igualdad de puntuación tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo; en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el solicitante de mayor edad.
- Tendrán preferencia sobre todos los demás, las víctimas de violencia de género.

OCTAVA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases, publicándose el nombramiento de los miembros que formarán parte de la Comisión de Selección.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo un plazo de 2 días naturales para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión.

La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de resolución expresa ni nueva publicación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. Dicha relación se elevará a la Alcaldesa-Presidenta para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Contra ellas se podrá interponer por los interesados



y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES
DESEMPLEADOS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE
CASTILLA-LA MANCHA/ DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DOÑA.....
 DNI/NIE....., Fecha de Nacimiento.....
 Calle....., Localidad.....
 C.P..... Provincia....., Teléfono.....

Vista la convocatoria pública por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, relativa al proceso selectivo para la contratación laboral, con carácter temporal, de 7 trabajadores desempleados, mediante concurso de valoración de méritos, para los proyectos encuadrados en el “Plan extraordinario de empleo 2015-2017” y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

PROYECTO QUE SE SOLICITA (MARCAR CON UNA X EL PROYECTO QUE DESEA SOLICITAR. UNA SOLICITUD POR PROYECTO)

- LIMPIEZA VIARIA (4 Plazas)
- INFORMADOR Y PROMOTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (1 Plaza)
- PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO (2 Plazas)

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en el apartado quinto de estas bases (marque lo que proceda):



Copia del DNI/NIE del solicitante.

Fotocopia compulsada del título académico exigido, en su caso.

Documento que acredite el grado de discapacidad, si procede, conforme a lo establecido en la Base Quinta.

Acreditación de la situación familiar:

Copia del libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar.

34% al 66%.

67% en adelante.

Mujeres víctimas de violencia de género.

La acreditación de esta situación será mediante la **aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008**: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medias cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Asimismo, **Declaro responsablemente que reúno los requisitos de la Convocatoria y que no recibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo** y Autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si percibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo.

En La Puebla de Montalbán, a de..... de 2016.

Fdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán

Plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán. 45516 Toledo. Tfno. 925745858. Fax: 925745808